ACTA DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN DE LA CONTRATACION DIRECTA CON ID N° CON ID N° 233.630 "Construcción de Empedrado" Barrio San Pedro para la Municipalidad de Guajayvi".

En la ciudad de Guajayvi, Dpto. de San Pedro República del Paraguay, a los **11** días del mes de **Abril** del año dos mil doce siendo las 08:00 horas, se reúne el "Comité Evaluador", de la Municipalidad de Guajayvi, con la presencia de los siguientes miembros: el **Sr Orlando Andrés Macedo, Encargado. de la UOC, Daniel Aguayo, Secretario General, y Diana Rocío Ramírez, Encargada de Tesorería, designados por Resolución Nº 14/2011 de 25 de febrero del año dos mil once**, de la **Municipalidad de Guajayvi**, de la Municipalidad de Guajayvi, para estudiar las ofertas presentadas en la modalidad de Contratación Directa para la **"Construcción de Empedrado" Barrio San Pedro**----------

Iniciado el acto se procede a la lectura del Acta de Apertura de Ofertas realizado en fecha **10** de **Abril** del año dos mil doce, en la oficina administrativa de la Municipalidad de Guajayvi, cuya copia forma parte del presente informe.----------

Posteriormente de conformidad a los procedimiento establecido en el Art 60 y siguientes del decreto N° 21909/2003, que reglamenta la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, referente al análisis de la oferta en cuento a las documentaciones presentada por cada uno de los oferentes a los efectos de determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del pliego de bases y condiciones.----------

Seguidamente se procede a la evaluación de la oferta económica presentada, conforme al art. 61 del decreto 21909/03, que reglamenta la ley Nº 2051/03, teniendo en cuenta que la adjudicación es por **EL TOTAL** conforme al anexo 1 punto 18.----------

Conforme a las verificaciones realizadas, este Comité emite las siguientes observaciones a las siguientes empresas que presentaron sus ofertas.----------

En el procedimiento de análisis hemos observado que **las ofertas presentada por las siguientes Empresas: Pegasus S.A,** presento con defecto de forma la planilla de precios así como lo indica el articulo 60 numeral 2 "**El formulario de Oferta este Debidamente completado y preparado"** del decreto 21909/03, esta empresa no ha presentado con su oferta los gravámenes correspondiente en la unidad de los precios por lo que no cabe hacer un error de cálculo de ser así modificaría el precio de la unidad. De esta manera en el cuadro comparativo sale menor el resultado, Por lo tanto esta empresa es descalificada por no cumplir con lo dispuesto en el PBC en el numeral 4 del anexo 2 y el punto 18 del anexo uno conforme al Art. 60, 61 del Decreto Nº 21909/2003 que reglamente la ley Nº 2051/2003

Por considerar que la oferta evaluada cumple sustancialmente con las condiciones legales y técnicas este Comité recomienda adjudicar y cumplir la entrega de lo solicitado según el Pliego de Bases y Condiciones, Anexo 2, planilla de precios: A la empresa **VARELA Construcciones**, por valor de **Gs 108.488.000** (guaraníes ciento ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho).-----

Posteriormente el Comité Evaluador, Manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.----------

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 09:00 hs del día **once** de **Abril** de 2012, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Orlando Andrés Macedo
Enc. de la UOC

MUNICIPALIDAD DE GUAYAIVI
INTENDENCIA

Daniel Aguayo
Secretario Gral.